



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS, el Informe N° 000047-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de mayo del 2021; el Informe N° 000611-2021-DIA/MC, de fecha 26 de mayo del 2021; y el expediente N° 2021-0039075, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Asociación Cultural Folklórica Don Porfirio"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0039075, la asociación denominada *"Asociación Cultural Folklórica Don Porfirio"*, representada por la señora Luz América Loncharich Pacheco Vda. de Vásquez, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000047-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural; que tiene por finalidad fomentar el arte como una de las manifestaciones más importantes de nuestra cultura. Asimismo, entre sus objetivos se encuentran el enseñar, estudiar, crear, investigar y difundir el folklore peruano en el país y en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

extranjero. Además, busca conservar y difundir la música criolla, la ejecución de los diversos instrumentos musicales, así como los bailes propios del folklore peruano. La "Asociación Cultural Folklorica Don Porfirio" es una entidad que difunde, a través de la investigación y la enseñanza del folclore peruano, los valores artístico-culturales de la música y la danza de la Región de la Costa del Perú, en particular. Ejecuta acciones de fomento cultural mediante la organización de homenajes a la meritoria labor de investigadores y difusores de la música criolla. Realiza conversatorios, talleres de marinera limeña, marinera norteña, cajón, zapateo criollo, guitarra, danzas negras y encuentro de parejas de Marinera Limeña. Promueve y desarrolla una intensa labor cultural a través de la convocatoria anual de concursos y encuentros de intérpretes de música criolla aficionados y cantautores. Participación del elenco artístico musical de la Asociación, en diferentes emisoras de radio y televisión y en actividades programadas por la Municipalidad de Barranco.

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe señala que la "Asociación Cultural Folklorica Don Porfirio" es una entidad que aporta al desarrollo cultural por su labor en promover el desarrollo de proyectos de investigación y enseñanza del folclore peruano, en particular el de la Costa, expresada a través de la realización de festividades tradicionales y actividades de difusión cultural diversa;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "Asociación Cultural Folklorica Don Porfirio", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000611-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Asociación Cultural Folklórica Don Porfirio*", con sede en la Av. Manuel Segura N° 115, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*Asociación Cultural Folklórica Don Porfirio*", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES